Jurico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AQUANTA INGENIERÍA COMPUTACIONAL LTDA.
"PLATAFORMA CLOUD PRIVADO: ENCLOSURE, COMUNICACIONES Y SERVIDORES; SERVICIOS; STORAGE HP 3PAR"
Nº INT CHC 0852

En Santiago, a 06 de noviembre de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad Nº 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle Nº 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **AQUANTA INGENIERÍA COMPUTACIONAL LTDA.**, RUT 77.842.230-1, representada por don **RICARDO NÚÑEZ NÚÑEZ**, cédula de identidad Nº 9.491.986-K y por don **JUAN BUSTOS CHEPILLO**, cédula de identidad N° 9.958.219-7, todos domiciliados en calle Puyehue N° 1324, Providencia, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. Fundación Integra requiere, por parte del proveedor, la implementación del proyecto "**Plataforma Cloud Privado**", que incluye la compra, equipamiento, configuración e instalación de infraestructura informática, de acuerdo al siguiente detalle.

DESCRIPCIÓN	CANT.	UND.	PRECIO UNITARIO NETO	TOTAL NETO	OBSERVACIÓN
SERVIDOR AMD BL465 G8 Y ENCLOSURE HP BLC7000 - CONTROL PARA 3PAR (ENCLOUSURE, CONECTIVIDAD FULL HD 5 YEARS)	1	US$	65.383	65.383	Incluye descuento HP USD$3.039
NEW STORAGE FULL HA 86,1 TERA ROW HP 3PAR	1	US$	70.670	70.670	Incluye descuento HP USD$4.000
BARRACUDA BALANCEADOR DE CARGA WEB, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA.	2	US$	4.550	9.100	
SISTEMA DE VIRTUALIZACION VMWARE + CAPACITACION	1	US$	8.116	8.116	
SERVICIO DE CONFIGURACION Y MIGRACIÓN + SOPORTE 1 AÑO	1	US$	15.000	15.000	
TOTAL NETO				168.269	DÓLARES
IVA 19%				31.971,11	DÓLARES
TOTAL				200.240	DÓLARES

SEGUNDO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se considera como parte integrante de este contrato la Propuesta del proveedor de octubre de 2014, que se divide en 3 partes: a)Enclosure, comunicaciones y servidores; b) Servicios; C) Storage HP 3PAR.

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor JURIDICO

En caso de contradicción entre los documentos, prevalecerá el texto de este contrato.

TERCERO: ACTIVIDADES DEL PROVEEDOR. El proveedor se obliga a prestar el servicio antes indicado y a realizar las actividades que ha detallado en su propuesta. Además, se obliga a llevar a cabo todas aquellas actividades que resulten necesarias o indispensables para el completo cumplimiento de los objetivos del servicio encomendado, aún cuando ellas no se encuentren indicadas expresamente en su propuesta y siempre que no constituyan nuevos requerimientos.

CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El proveedor asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios profesionales prestados bajo el presente contrato, conforme a lo establecido en los documentos integrantes y las cláusulas de este instrumento, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de su competencia profesional.

QUINTO: PROHIBICIÓN. El proveedor no podrá utilizar de ninguna manera la imagen corporativa de Fundación Integra para fines ajenos a los objetivos de este servicio.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD. El proveedor se obliga a mantener confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes de Integra, que conozca en el marco de la realización de este servicio. A su turno, Integra se obliga a mantener confidencialidad respecto de los métodos, procedimientos y antecedentes del proveedor que conozca en el marco de la implementación del proyecto.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula son indefinidas, de modo tal que se extienden aún después de concluido el servicio.

Las partes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes mantengan la confidencialidad acordada.

SÉPTIMO: PERSONAL QUE TRABAJA EN LOS SERVICIOS. Los servicios serán prestados por el proveedor con personal de su exclusiva dependencia. El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Integra no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal del proveedor. En todo caso, este último se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, comerciales, tributarias y de cualquier otro tipo que establezca la legislación vigente para los empleadores.

OCTAVO: UNIDAD COORDINADORA. Para los efectos de este contrato, la labor de contraparte técnica del proceso que se contrata corresponde a la **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA** de Fundación Integra. Corresponderá a su Director designar a uno o más encargados que actúen como interlocutores ante el proveedor.

NOVENO: PRECIO. El precio total del servicio equivale a la suma **200.240 (doscientos mil doscientos cuarenta) dólares,** IVA incluido.

El proveedor, una vez aprobado su servicio por Fundación Integra, deberá presentar una factura que se pagará dentro de los treinta días siguientes a su recepción.

Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto de su contenido.

El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria, a nombre de Fundación Integra, por un monto de **20.024,01 (veinte mil veinticuatro coma cero un) dólares**, con una vigencia mínima al día **05 de enero de 2015,** que deberá extenderse con la siguiente frase "**Garantizar el fiel cumplimiento del contrato "Plataforma Cloud Privado: Enclosure, comunicaciones y servidores; Servicios; Storage HP 3PAR"**. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato. Esta caución deberá ser renovada, reemplazada o complementada en todas aquellas situaciones que sea exigida por Fundación Integra.

Esta garantía se hará efectiva en su totalidad en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con el servicio, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

DÉCIMO: PLAZO DE DESARROLLO DEL SERVICIO. Se deja expresa constancia que el proveedor comenzó a ejecutar su servicio el día **01 de noviembre** del año **2014**, debiendo finalizar el **día 12 de diciembre de 2014.**

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, cualquiera de las partes podrá poner término a este instrumento, comunicando dicha decisión mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra, con 90 días de anticipación a la fecha de término, expresando las circunstancias que motivan el término del contrato.

DÉCIMOPRIMERO: TERMINACIÓN. Integra se reserva el derecho de poner término al contrato unilateralmente y sin forma de juicio ante las siguientes eventualidades, imputables al proveedor:

a) Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, la que será calificada por Fundación Integra.
b) Si el proveedor no acata los requerimientos e instrucciones de Integra.
c) Si el proveedor no cumple con los contenidos especificados en su propuesta.
d) Si el proveedor efectúa una entrega incompleta de alguna de las etapas, aun cuando alguna de ellas pudiera ser concluida.
e) Si el proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantienen impagos y sin aclarar durante más de sesenta días.
f) En caso que el proveedor se disuelva.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales antes indicadas, Fundación Integra hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento contractual en su totalidad y sin más trámite, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan para obtener la reparación de los daños originados por aquellas circunstancias.

DÉCIMOSEGUNDO: MULTAS. Integra podrá aplicar una multa de un **0,6% (cero coma seis por ciento**) del monto total del contrato por cada día de atraso imputable al proveedor en la ejecución del servicio.

Sumadas, el total de las multas aplicadas no podrá exceder del quince por ciento del valor total del contrato. En caso de excederse de ese límite, se entenderá que el proveedor ha incurrido en incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en este instrumento, facultando a Integra para exigir a su elección el que se le apremie para la ejecución del hecho convenido, se le autorice para

hacer el contrato por un tercero a expensas del proveedor o que este le indemnice por los perjuicios resultantes de la infracción.

DÉCIMOTERCERO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMOCUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Las personerías no se insertan por ser conocidos de las partes y haber sido tenidas a la vista al momento de contratar.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y tres en poder de Fundación Integra.

RICARDO NÚÑEZ NÚÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
AQUANTA INGENIERÍA
COMPUTACIONAL LTDA.

JUAN BUSTOS CHEPILLO
REPRESENTANTE LEGAL
AQUANTA INGENIERÍA
COMPUTACIONAL LTDA.

ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
JURIDICO

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS